2DO AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "PGGVPI 18D"

Partners Group Cayman Management IV Limited	**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple**
FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR	**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3188 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 18 de diciembre de 2018, celebrado entre Partners Group Cayman Management IV Limited, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (en dicha capacidad, el "Administrador"); CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital con clave de pizarra "PGGVPI 18D" Serie A (los "Certificados "). Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso de llamada de capital tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una cuarta llamada de capital (la "Cuarta Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una cuarta emisión adicional de Certificados por un monto total de U.S.$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil Dólares 00/100) (la "Cuarta Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a pagar Gastos del Fideicomiso incluyendo aceleración de Inversiones (i*nvestment ramp up*).

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Cuarta Emisión Adicional:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL:	6 de julio de 2022.
Serie de Certificados:	Serie A.
Número de Llamada de Capital:	Cuarta llamada de capital.
Fecha de Inicio de Llamada de Capital:	22 de junio de 2022.
Fecha Ex-Derecho:	30 de junio de 2022.
Fecha de Registro:	1 de julio de 2022.
Fecha Límite de Suscripción:	4 de julio de 2022.
Fecha de Liquidación de los Certificados:	6 de julio de 2022.
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Cuarta Emisión Adicional:	0.3010190157696
Precio de suscripción de los Certificados de la Cuarta Emisión Adicional:	U.S.$6.25 (seis Dólares 25/100).

Precio de suscripción de los Certificados en la Emisión Inicial:	$100.00 (cien Dólares 00/100).
Monto Máximo de la Emisión (considerando Llamadas de Capital):	U.S.$153,000,000.00 (ciento cincuenta y tres millones de Dólares).
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	306,000 Certificados.
Monto de la Emisión Inicial:	U.S.$30,600,000.00 (treinta millones seiscientos mil Dólares).
Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Cuarta Emisión Adicional:	Hasta 1,360,000 Certificados.
Monto a colocar en la Cuarta Emisión Adicional:	Hasta U.S.$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil Dólares 00/100).
Monto total que será emitido al terminar la Cuarta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital y la Cuarta Llamada de Capital):	Hasta U.S.$129,699,750.00 (ciento veintinueve millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta Dólares 00/100).
Total de Certificados que estarán en circulación al terminar la Cuarta Llamada de Capital (considerando la Emisión Inicial, la Primera Llamada de Capital, la Segunda Llamada de Capital, la Tercera Llamada de Capital y la Cuarta Llamada de Capital):	Hasta 5,877,987 Certificados.
Destino de los recursos de la Cuarta Emisión Adicional:	Los recursos obtenidos de la Cuarta Llamada de Capital serán destinados a pagar Gastos del Fideicomiso, incluyendo aceleración de Inversiones (i*nvestment ramp up*).

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA CUARTA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Cuarta Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Cuarta Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivo. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Cuarta Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Cuarta Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Cuarta Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Cuarta Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones se realizarán con base en las Aportaciones realizadas al Fideicomiso y los pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de la designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.